

SUSCRICION EN SANTANDER.

Por un año.....	80 rs.
Por seis meses.....	40
Por tres idem.....	24

Se suscribe en la Imprenta, litografía y librería de MARTINEZ, calle de San Francisco, núm. 16



SUSCRICION PARA FUERA.

Por un año.....	120 rs.
Por seis meses.....	60
Por tres idem.....	34

No se admitirá correspondencia que no venga franca de porte.

BOLETIN OFICIAL DE SANTANDER

SALE LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES.

GEFATURA POLITICA

É INTENDENCIA DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

SANIDAD.

La Excm. Junta de Gobierno de esta provincia á instancia de la de Comercio de la capital, teniendo presente el resultado del expediente que ya se hallaba instruido ha acordado la creacion de un Lazareto sucio en la Isla de Pedrosa, sita á la parte del Sur de la bahía de este puerto, y dispuesto que todos los buques que tengan que sufrir cuarentena, deberán hacerlo desde este dia en el expresado Lazareto con sujecion estricta á cuanto previenen las leyes sanitarias.

Y como la creacion de este Lazareto sea satisfactoria al comercio y navegacion, he dispuesto se publique para su conocimiento y gobierno.—El G. P. é Intendente, Juan N. de la Torre.

Idem.

La Excm. Junta provisional de Gobierno de esta provincia en 29 del mes que finaliza me dice lo que sigue.

«Esta Junta ha decretado la supresion de todos los empleados de montes y caminos vecinales de la provincia, dejando estos ramos á cargo de los Ayuntamientos y Autoridades superiores conforme lo estaban en el año de 1843, y que se ponga esta resolucion en conocimiento del Sr. Gefe político para que la ejecute sin demora y haga cesar á todos los empleados en dichos ramos.—Lo cual participo á V. S. para los efectos consiguientes.»

En cumplimiento pues, de la preinserta orden superior, cesan desde 1.º de Agosto próximo en sus respectivas funciones todos los empleados de montes y Directores de caminos vecinales, y al participárselo así á los Ayuntamientos de la provincia les prevengo que, en donde no haya nombrados guardas de montes dependientes de los mismos Ayuntamientos, procedan á verificarlo, procurando que los agraciados sean hombres de moralidad y que tengan justificado su celo en la prosperidad y fomento del arbolado. Santander 31 de Julio de 1854.—El G. P. é I., Juan N. de la Torre.

Gefatura política é Intendencia de la provincia de Santander.

La Excm. Junta de Gobierno de esta provincia á propuesta de la comision de Hacienda de la misma, segun comunicacion que me ha dirigido en el dia de ayer, ha dispuesto que desde el 1.º de Agosto próximo quedara abolidos los arbitrios de un real en cántara de vino, tres en la de aguardiente, 24 maravedís en la de chacolí y vino de Liébana y el 10 por 100 sobre el cupo total de la contribucion de consumos, que con destino á cubrir en parte las atenciones del presupuesto provincial se están exigiendo, en abierta contradiccion á las órdenes de la materia; en su consecuencia, y con el fin de que ésta medida, tan legal como reparadora, sea una verdad para los pueblos, y que sus resultados no vengan á lucir únicamente en favor de los especuladores y si de la provincia en general, se previene á los Ayuntamientos de la misma, como encargados de llevarla á cabo, que en el mismo dia en que empiece á tener efecto en el suyo respectivo, se fijen por medio de un anuncio, que se pondrá en los establecimientos públicos y en los demás parages de costumbre, los nuevos precios

que deberán expendirse las especies referidas, bajándolas en proporción á el alivio que las mismas experimentan con la abolición de los recargos de que queda hecho mérito, y que indudablemente se tendrían en cuenta al designar los que ahora sirvan de tipo para la espendición de las especies mismas.

Confío en el celo de los referidos Alcaldes, que nada me dejarán que desear en el cumplimiento de este servicio, y que por el contrario le cumplirán de manera que sus medidas secunden en lo posible los vivos deseos de que la Junta se encuentra animada para proporcionar á los pueblos todo el alivio que sea compatible con las justas necesidades del Erario y de las atenciones locales de la provincia. Santander 30 de Julio de 1854.—El Gefe político é Intendente, Juan N. de la Torre.

Gefatura política é Intendencia de Rentas de la provincia de Santander.

En uso de la autorización que me tiene conferida la Excm. Junta de Gobierno de esta provincia, y á propuesta de la Comisión de Hacienda de la misma, he dispuesto que desde el día 1.º de Agosto próximo venidero queden derogados los artículos 5.º y 6.º del Real decreto de 31 de Diciembre de 1851, que determinan el adeudo por libras al romanéo y no en vivo de todo el ganado vacuno, lanar, cabrio y de cerda que se destine al consumo, y que se observen por ahora en su consecuencia los 44 hasta el 47 inclusivos del Real decreto de 23 de Mayo de 1845, por el que, se estableció la contribucion de consumos, cuyo decreto tiene el caracter de ley como votado en Cortes.

Lo que se hace saber al público para su conocimiento, y á los Ayuntamientos de la provincia para que sujetándose á lo prevenido en los expresados artículos se lleve á cabo en todas sus partes la precedente disposicion. Santander 30 de Julio de 1854.—El Gefe político é Intendente de Rentas, Juan N. de la Torre.

JUNTA PROVISIONAL DE GOBIERNO

DE LA

PROVINCIA DE SANTANDER.

La Junta provisional de Gobierno de la Provincia de Santander á sus habitantes, Milicia Nacional y guarnicion.

La causa de la libertad ha conseguido nuevos triunfos desde que vuestra Junta tuvo el honor de dirijiros últimamente la palabra: el Duque de la Victoria, el héroe de Luchana, el defensor de los derechos del pueblo ha sido encargado de la formacion de un nuevo Ministerio, su programa ha merecido la aceptacion del Trono y á este mismo le hemos oido confesar á la faz del mundo entero, que equivocaciones lamentables habian producido la justa explosion del pais, generoso en la victoria y heróico en el combate.

Semejante confesion santificaría la revolucion, si necesidad tuviera de santificarse; pero no, la causa de la libertad es santa de suyo, nació con el hombre, es una emanacion de la divinidad y jamás sus encarnizados enemigos conseguirán profanarla.

Ahora aprenderán á conocernos esos políticos soberbios y cobardes, que se esconden, como reos cubiertos de infamia y baldon: ahora comprenderán, que no han debido olvidar, que España es en Europa la cuna de la libertad. La estructura de los Gobiernos libres es antiquísima entre nosotros, y la historia presenta ejemplos sublimes, que constituyen parte de nuestra gloria y que debemos frecuentemente recordar. Si, hay rasgos de independencia, valor y abnegación en las antiguas Cortes de España que leídos alientan el entusiasmo de los buenos patricios.

La enseña es conocida, los principios se perciben distintamente; la derogacion de esa Constitucion última, obra esclusivamente de adulacion y elaborada para arrebatarnos nuestros derechos y fueros; resurreccion de la que se ha bautizado sacrilegamente con el nombre de ley de desconfianza; reforma en sentido lato de esta Constitucion; armonía entre la misma y las leyes orgánicas, que son el rodaje sobre que ha de marchar; latitud de sufragio y su libre espresion en las urnas; libre emision del pensamiento por medio de la imprenta, nada dem ordazas, padron ignominioso de la época que pasó; descentralizacion y simplificacion de nuestra organizacion administrativa y como consecuencia precisa disminucion de empleos; rebaja de las contribuciones; responsabilidad de los Gobiernos; castigo de los Ministros, que han motivado el alzamiento; desaparicion de la inmoralidad, y Milicia Nacional, como garantía de nuestra existencia política y seguridad personal.

He aquí el programa de vuestra Junta en pocas palabras; pero si meditais todas las ideas, que lleva envueltas, vereis que la regeneracion va á ser completa en la estension que lo permite la oportunidad, que en política es preciso tener muy presente.

Hemos empezado á poner en práctica los principios enunciados, hemos abolido la policia, institucion odiosa, que no necesitan los Gobiernos que se apoyan en el amor de los pueblos; hemos abolido los empleos de montes y caminos vecinales, porque eran un contra principio, una vez devuelta á los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales su indole esencialmente popular y porque la teoria y la práctica evidencian, que son una carga inútil y perjudicial: hemos suprimido los arbitrios provinciales, que pesaban sobre los objetos de consumo, inconvenientes é ilegales, y establecidos únicamente por ese prurito de despilfarro que conluis de destruir. Y conociendo finalmente la necesidad de la creacion de un lazareto sucio en este puerto le tenemos aprobado, habiendo visto con gusto á la Junta de Comercio de esta capital, apresurarse á manifestarnos su gratitud.

Nos ocupamos de otras mejoras de inmediato resultado para el pais, pero nos ha sido imposible plantearlas, porque asuntos de mas importancia absorven actualmente nuestra atencion. Nuestra causa es la vuestra, contamos con vuestra sensatez y entusiasmo y nada será capaz de detenernos, para llevar á su término el triunfo completo de la santa causa del pueblo. No tenemos ambiciones; si conseguimos seros útiles, si nuestros esfuerzos mejoran vuestra situacion, si el progreso indefinido llega á ser una verdad, quedarán plenamente satisfechos nuestros vehementes deseos. Santander Julio 30 de 1854.—*El Presidente*, Ramon de Castañeda.—*Vice-presidente*, Antonio Santa Cruz.—*Vocales*, Juan N. de la Torre.—Francisco Paula Patiño.—Jacinto Egüaras.—Venancio Odriozola.—Fernando Calderon de la Barca, *Secretario*.

GACETA DE MADRID.

Ministerio de la Guerra.

ESPAÑOLES.

Una série de deplorables equivocaciones ha podido separarme de vosotros, introduciendo entre el Pueblo y el Trono absurdas desconfianzas. Han ca-

luminado mi corazón al suponerle sentimientos contrarios al bienestar y á la libertad de los que son mis hijos; pero así como la verdad ha llegado por fin á los oídos de vuestra REINA, espero que el amor y la confianza renzcan y se afirmen en vuestros corazones.

Los sacrificios del pueblo español para sostener sus libertades y mis derechos, me imponen el deber de no olvidar nunca los principios que he representado, los únicos que puedo representar; los principios de la libertad, sin la cual no hay naciones dignas de este nombre.

Una nueva era fundada en la union del Pueblo con el Monarca hará desaparecer hasta la mas leve sombra de los tristes acontecimientos que Yo la primera deseo borrar de nuestros anales.

Deploro en lo mas profundo de mi alma las desgracias ocurridas, y procuraré hacerlas olvidar con incansable solicitud.

Me entrego confiadamente y sin reserva á la lealtad nacional. Los sentimientos de los valientes son siempre sublimes.

Que nada turbe en lo sucesivo la armonía que deseo conservar con mi pueblo. Yo estoy dispuesta á hacer todo género de sacrificios para el bien general del pais; y deseo que éste torne á manifestar su voluntad por el órgano de sus legítimos representantes, y acepto y ofrezco desde ahora todas las garantías que afiancen sus derechos y los de mi Trono.

El decoro de este es vuestro decoro, Españoles: mi dignidad de REINA, de muger y de madre es la dignidad misma de la Nacion que hizo un dia mi nombre símbolo de la libertad. No temo, pues, confiarme á vosotros: no temo poner en vuestras manos mi Persona y la de mi Hija: no temo colocar mi suerte bajo la egida de vuestra lealtad, porque creo firmemente que os hago árbitros de vuestra propia honra y de la salud de la Patria.

El nombramiento del esforzado Duque de la Victoria para Presidente del Consejo de Ministros, y mi completa adhesion á sus ideas, dirigidas á la felicidad comun, serán la prenda mas segura del cumplimiento de vuestras nobles aspiraciones.

Españoles: podeis hacer la ventura y la gloria de vuestra REINA aceptando las que ella os desea y os prepara en lo íntimo de su maternal corazón. La acrisolada lealtad del que va á dirigir Mis consejos, el ardiente patriotismo que ha manifestado en tantas ocasiones, pondrá sus sentimientos en consonancia con los míos.

Dado en Palacio á 26 de Julio de 1854.—YO LA REINA.—El Ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel.

EXPOSICION Á S. M.

SEÑORA: Cuando V. M. se sirvió honrarme llamándome á sus Consejos, y nombrándome Ministro interino de la Guerra, nadie pudo dudar de cuál fuese su ánimo, ni de cuáles fueran mis intenciones. Preparar la salvacion de la Patria llevada al borde de un abismo por la conducta del Ministerio del Conde de San Luis; iniciar el camino que habrá de emprender con las cualidades que le enaltecen el Du-

que de la Victoria, llamado por V. M. para constituir el Gobierno; volver en fin al sistema liberal malamente olvidado por hombres que tanto le debieran; tal fué el benéfico designio de V. M., tal mi notoria, mi necesaria decision.

Ni aun creia yo que era indispensable decirlo en un documento de esta especie, porque no concebía que pudiese dudarle nadie en la nacion española.

V. M. sabe, que comprendiendo la delicada, pero transitoria mision, que se me habia conferido, he procurado abstenerme de todo lo que no fuese de especialísima urgencia, dejando al General Espartero la plena libertad de sus actos, y la honra que le será consiguiente, y no comprometiéndolo su política con medidas que puedan reclamar los elementos del tiempo y la meditacion.

Hay una sin embargo, Señora, que me parece ya urgente, porque concibo que no se puede dilatar mas tiempo, y que someto á V. M. en el proyecto de decreto adjunto. Las razones para ello son óbvias; la inteligencia de V. M. las comprende, y su corazón estoy seguro que se las habrá inspirado. Es necesario borrar lo que quisiéramos todos que no hubiese sucedido, y entrar de lleno, para no abandonarla jamás, por la verdadera via de nuestra salvacion.

Madrid 24 de Julio de 1854.—Señora.—A. L. R. P. de V. M.—Evaristo San Miguel.

DECRETO.

En atencion á las consideraciones que me ha expuesto mi ministro interino de la Guerra, y con la mayor satisfaccion de mi ánimo, vengo en decretar lo siguiente.

Artículo 1.º Están y quedan revocados los decretos en que se exoneró de sus empleos, grados, títulos y condecoraciones á los generales D. Leopoldo O'Donnell, conde de Lucena; D. Francisco Serrano, D. Antonio Ros de Olano, D. José de la Concha, D. Felix María Messina y D. Domingo Dulce.

Art. 2.º Lo están igualmente los decretos y Reales órdenes por los cuales se confinó á cualesquiera puntos de los dominios españoles, ó se hizo partir para el extranjero, á todos y cualesquiera individuos militares ó paisanos con motivo de causas políticas durante la administracion del conde de San Luis. Las personas de quienes se trata podrán libremente dirigirse adonde lo tuvieren á bien.

Art. 3.º Es mi voluntad que se eche un espeso velo sobre las disidencias y actos políticos de la presente lucha, así como sobre todo lo tocante á su origen y preparacion.

Art. 4.º No se comprende en lo dispuesto por el artículo anterior las faltas ó delitos de los ministros y autoridades sobre que quepa acusacion y juicio de las córtes ó de los tribunales competentes. En estos casos queda abierta la accion de la justicia para que pueda ejercerse por los medios legales.

Art. 5.º Lo queda igualmente para todos los actos que no sean políticos, y que correspondan á la clase de delitos comunes.

Dado en Palacio á 24 de Julio de 1854.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro interino de la Guerra, Evaristo San Miguel.

Madrileños: El desasosiego de los ánimos, la desconfianza tan natural en este estado de agitacion, tocan ya á su término. El General D. José Allende Salazar, enviado del Duque de la Victoria, ha vuelto anoche á Zaragoza altamente satisfecho de la entrevista que tuvo con S. M.

Muy pronto vereis en el seno de la capital al ilustre caudillo que va á entregarse de las riendas del Estado. Muy pronto vereis inaugurado un sistema de Gobierno, que á los mas amantes de la libertad deje cumplidamente satisfechos.

Faltan palabras á la Junta para manifestar debidamente el gozo que en sus corazones rebosa al contemplar el espectáculo que esta capital ofrece: imagen ayer de un mar agitado por la mas terrible tempestad, hoy con factos síntomas de tornarse en manso y apacible.

Ciudadanos armados: fuisteis bravos y arrojados; corristeis al peligro cuando visteis vuestra libertad amenazada; peleasteis como buenos; vencisteis como soldados intrépidos á quienes la muerte no arredra; y por premio de tanta fatiga y heroismo, veis llegado el dia de asegurar vuestros derechos de un modo firme y estable, que no dé lugar á falsas interpretaciones.

Madrileños todos: gracias por vuestro comportamiento en estos dias azarosos. La Junta enorgullecida por el puesto de honor y de peligro que en ellos ha ocupado, os las tributa de lo intimo de sus corazones. ¡Vivan la Patria, la Nacion, la Libertad! ¡Viva Isabel II, Reina constitucional de las Españas! ¡Viva el ilustre Duque de la Victoria, que á los insignes servicios prestados á su pais en todos tiempos, va á añadir el de restablecer en el pueblo español la tranquilidad y la confianza!

Madrid 25 de Julio de 1854.—Evaristo San Miguel, Presidente.—El Marqués de Fuentes de Dueiro.—Gregorio Lopez Mollinedo.—Juan de Rauero.—Domingo Villasante.—Manuel Becerra.—Joaquin Aguirre.—Baltasar Mata.—Juan A. Rascon.—José Rua Figueroa.—El Marqués de Tabuérniga.—El General Valdés.—Juan Boada y Quijano.—Antonio Martínez.—Joaquin Francisco Pacheco.—Diego Coello.—José Ordax AVECILLA.—Antonio Conde Gonzalez.—Matias Angulo.—José Luna.—El General Crespo.—El Marqués de Perales.—El General Iriarte.—Vicente Rodriguez.—Cayetano Cardero.—El Marqués de Vega Armijo.—Alfonso Escalante.—Francisco Salmeron Alonso, Vocal Secretario.—Angel Fernandez de los Rios, Vocal Secretario.

REMATES.

El Ayuntamiento constitucional de Lloreda, ha acordado sacar á remate la explanacion de un trozo de camino en el de primer orden, dividido en cuatro, que contienen 800 varas de longitud, que por este distrito conduce á Villacarriedo y se halla al sitio de la Quebrantada del pueblo de Totero, presu-

puetados por el Sr. Director en 11,271 rs., bajo las condiciones facultativas puestas por el mismo, las que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, con mas las económicas que se fijarán en el acto del remate, que tendrá efecto el dia 20 del próximo mes de Agosto á las dos de su tarde en el local acostumbrado. Lloreda 12 de Julio de 1854.—El Alcalde, José Barreda.

ANUNCIOS.

Gobierno de la provincia de Santander.

D. Julian Balbás ha solicitado pasaporte ante la alcaldia constitucional de Cabuérniga, para trasladarse á la Habana.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para que si alguna persona tiene que oponerse á este viage, lo verifique ante su respectivo alcalde en el preciso término de 15 dias contados desde la fecha. Santander 27 de Julio de 1854.—Juan N. de la Torre.

Para Santiago de Cuba.

Del 15 al 20 del próximo mes de Agosto, si el tiempo lo permite, saldrá de este puerto para el de Santiago de Cuba el bergantin EMPRESA, al mando de su acreditado capitan D. Agustin Arriaga. Admite pasajeros y le despacha su armador el Sr. D. Pedro de la Puente, con quien se tratará de ajuste, en el Muelle, núm. 14.

En la Correduría de la Sra. Viuda de Orbe, Plaza del Pescado, tambien darán razon.

La polacra TRINITARIA, capitan Zabala, saldrá del puerto de Hamburgo el 2 de Agosto próximo con destino á esta, haciendo escala en Bilbao. La despachan en el referido puerto de Hamburgo los señores D. Federico Heeren y Compañía, á quien pueden dirigirse los que tengan alli efectos para esta.

LA CIBELES.

Diligencia á Torrelavega.

Desde el 1.º de Agosto hará las expediciones este coche en la forma siguiente.

Salida de Santander.

Lunes.....	á las 3 de la tarde.
Miércoles..	á las 6 de la mañana.
Jueves.....	id. id.
Viernes....	id. id.
Sábado	á las 3 de la tarde.

Salida de Torrelavega.

Martes.....	á las 3 de la tarde.
Miércoles..	id. id.
Jueves.....	id. id.
Viernes ...	id. id.
Domingo ..	id. id.